

**704 Decreto de 6 de abril de 2010 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Agente de Residuos Medioambientales del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.**

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Agente de Residuos Medioambientales del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 30 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, las bases que han de regir los procesos selectivos para el acceso a esta categoría fueron incluidas en el Orden del Día de la reunión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de fecha 23 de febrero de 2010.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2008,

**DISPONGO**

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Agente de Residuos Medioambientales del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C Subgrupo C2 de titulación de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2005, pruebas selectivas para proveer 30 plazas de la categoría de Agente de Residuos Medioambientales del Ayuntamiento de Madrid.

De las 30 plazas convocadas, 24 plazas se reservan para el turno de acceso libre, y 6 plazas para el turno de promoción interna. Del total de las 24 plazas del turno libre se reservan 2 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 8,15 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009), y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2008 (B.O.A.M. núm. 5.880, de 30 de diciembre de 2008).

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience

con la letra J, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública el día 26 de enero de 2010.

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 6 de abril de 2010.- El Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.

**A N E X O**

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE QUE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE AGENTE DE RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de Agente de Residuos Medioambientales se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo C subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría Agente de Residuos Medioambientales de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los aspirantes.

### 3.1. Requisitos del turno libre:

Los aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### 3.2. Requisitos del turno de promoción interna:

Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener como funcionario de carrera a la categoría de Personal de Oficios, Limpieza y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid.

Podrán participar, igualmente, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005, y que pertenezcan a cualquier Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría de otras Administraciones Públicas equivalentes a la categoría de Personal de Oficios, Limpieza y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid. Los aspirantes que se encuentren en esta situación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, indicando la Administración de origen y la Categoría, Cuerpo, Escala o Especialidad a la que pertenecen.

b) Haber prestado servicios en dichas Categorías, Cuerpos, Escalas o Especialidades como funcionario de carrera por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### 3.3. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

Cuarta.

Sistema selectivo

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario corresponderán al grupo I del programa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de las 10 primeras preguntas del cuestionario. La duración del ejercicio para ellos será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos pruebas o supuestos prácticos cuya duración y contenido será determinado por el Tribunal, con un máximo de una hora y siempre relacionados con las materias del grupo II del programa.

Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna sólo tendrán que resolver uno de los supuestos, a su elección, disponiendo para ello de la mitad del tiempo otorgado a los aspirantes del turno libre.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo

### 5.1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirán entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Para los aspirantes de promoción interna, que sólo han de realizar uno de los supuestos, sus calificaciones se obtendrán sumando la puntuación que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal, que estará situada dentro de una escala de cero a diez, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio. Aquellos aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos quedarán eliminados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y

otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

#### 5.2. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: mejor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### Sexta.

#### Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional octava y transitoria quinta del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de noviembre de 2008 (B.O.A.M núm. 5.895, de 20 de febrero de 2009), y del artículo 12.1 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoca el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de fecha 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009).

### ANEXO

#### PROGRAMA

#### GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los Derechos y deberes fundamentales.

2.- La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

3.- La organización central en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid: las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos Centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno. El Área de Gobierno de Medio Ambiente: estructura, competencias y organización.

4.- La organización territorial en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid. Los Distritos: disposiciones generales. El Concejal Presidente, estructura administrativa y Gerencia del Distrito.

5.- El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

6.- Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a los impuestos municipales: concepto y clasificación.

#### GRUPO II

1.- Competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de limpieza de los espacios públicos y de la gestión de residuos. Titularidad. Responsabilidad por daños causados.

2.- Ordenanza de limpieza de los espacios públicos y de gestión de residuos. Estructura. Aspectos más novedosos en relación con la derogada Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

3.- Clasificación de los residuos conforme a la normativa europea, estatal, de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid.

4.- Limpieza de la red viaria, zonas verdes y otros espacios. Obligaciones en relación con la limpieza de los espacios públicos. Actuacio-

nes no permitidas. Medidas respecto a determinadas actuaciones en el espacio público. Limpieza de edificaciones.

5.- Gestión de residuos urbanos (I): pre-recogida de residuos urbanos domiciliarios. Recogida selectiva y separación en origen. Clases de recipientes.

6.- Gestión de residuos urbanos (II): recogida y transporte de residuos urbanos domiciliarios. Recogida selectiva. Sistemas de recogida.

7.- Gestión de residuos urbanos (III): almacenamiento, valoración y eliminación.

8.- Obligaciones y responsabilidad relativas a la gestión de residuos urbanos por parte de los productores, poseedores y gestores.

9.- Residuos de construcción y demolición (RCD). Obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Contenedores y sacos. Homologación.

10.- Residuos especiales (I): pilas y baterías. Muebles y enseres. Vehículos.

11.- Residuos especiales (II): animales muertos. Residuos biosanitarios. Aparatos eléctricos y electrónicos. Residuos industriales.

12.- Los puntos limpios. Definición y objeto. Modelos de puntos limpios. Residuos admisibles y no admisibles.

13.- Locales destinados a la recepción de residuos urbanos. Clases y características.

14.- Vehículos de recogida de residuos urbanos. Tipos y características.

15.- Tratamiento de residuos (I). Instalaciones municipales de separación y clasificación de envases. Objetivos del reciclado.

16.- Tratamiento de residuos (II). Instalaciones municipales de valorización energética de residuos.

17.- Tratamiento de residuos (III). Instalaciones municipales de compostaje y biometanización.

18.- Autorizaciones de tratamiento y eliminación de residuos en las instalaciones municipales. Procedimiento para su obtención. Suspensión y revocación.

19.- Competencia municipal en la vigilancia y control de la limpieza urbana y la gestión de residuos.

20.- Infracciones en materia de limpieza urbana y gestión de residuos. Infracciones leves. Infracciones graves. Infracciones muy graves. Prescripción.

21.- Procedimiento sancionador en materia de limpieza urbana y gestión de residuos. Principios que lo informan. Sujetos responsables. Sanciones. Prescripción. Medidas Provisionales.

### 705 *Decreto de 6 de abril de 2010 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Diplomado en Trabajos Sociales del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.*

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Diplomado en Trabajos Sociales del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 187 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, las bases que han de regir los procesos selectivos para el acceso a esta categoría fueron incluidas en el Orden del Día de la reunión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de fecha 23 de febrero de 2010.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de